



EDICTO 010-2023

Proceso Disciplinario 1704-00-2022-084

Sujeto Procesal: NELLYS ESTHER AGUILAR MOLINA

La Coordinación de Secretaría Técnica de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, con base en lo dispuesto en los **artículos 121** (modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) y **127 de la Ley 1952 de 2019** (modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), procede a notificar por medio del presente **Edicto** al señor **NELLYS ESTHER AGUILAR MOLINA**, quien no compareció a notificarse personalmente habiéndosele citado por medio del oficio con radicado 2-2023-001534, acorde con lo dispuesto en el auto **17404 00005 del 10 de febrero de 2023**, donde se ordena apertura de investigación.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra de **Nelly Esther Aguilar Molina**, con cédula de ciudadanía No. 39.088.083, quien para la época de los hechos se desempeñó como Gestor II, Código 302, Grado 02, ubicada en la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera y Cambiaria de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta; para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2017 al 30 de junio de 2022, conforme lo previsto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR las pruebas **DECRETADAS** en la parte considerativa de esta actuación y todas las demás que el despacho considere útiles, necesarias, pertinentes y conducentes.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la señora **Nelly Esther Aguilar Molina**, a quien se le podrá librar comunicación a la calle 29 A No. 14-45, edificio Potento, Apartamento 1201-Bavaria- en la ciudad de Santa Marta (Magdalena) o en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta, de conformidad con los artículos 121, 122 y 127 de la Ley 1952 de 2019.

CUARTO: Informar a la señora **Nelly Esther Aguilar Molina** que le asisten los derechos de que trata el artículo 112 del Código General Disciplinario.

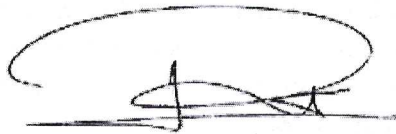
QUINTO: COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación el contenido de la presente decisión, de conformidad con el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

SEXTO: COMPULSAR copias de este auto y de los radicados 1-2022-007691, 1-2022-007745 y 1-2022-006079, este último sin incluir los adjuntos; de conformidad con lo expuesto en el ítem "3. **Del inicio de otra actuación disciplinaria**" del acápite de Otras Consideraciones.

SÉPTIMO: ADVERTIR que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

OCTAVO: EFECTUAR, a través del Grupo Interno de Trabajo de Secretaría Técnica de esta Subdirección, las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

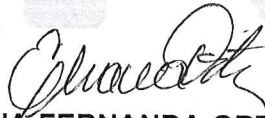


Laura Rocío Robles Rincón
Subdirector de Instrucción Disciplinaria (E)

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones
Parafiscales – ITRC

Proyectó: Laura Rocío Robles Rincón
Revisó: Laura Rocío Robles Rincón
Proyectó: Clara Ines Porras Porras
Revisó: Gladys Alexandra Jacome Ferreira

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija por el término de TRES (03) días hábiles en lugar visible de la Secretaría Técnica, siendo las 08:00 AM de **hoy 7 de marzo de 2023**.



ELIANA FERNANDA ORTIZ AVILA
Coordinadora de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el día _____ de _____ de 2023,
siendo las _____ horas.

ELIANA FERNANDA ORTIZ AVILA
Coordinadora de Secretaría Técnica
Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.